Anexo técnico

A. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Proceso de selección Selección Abreviada de Menor Cuantía

Número de proceso MIE-SAMC-001-2026

B. OBJETO:

Prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada para la Sede Central y Direcciones territoriales del Ministerio de Igualdad y Equidad.

C. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo como base la Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas V.14.080 de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, los productos y servicios a adquirir por el Ministerio de Igualdad y Equidad se enmarcan en la siguiente clasificación UNSPSC:

Segmento	Familia	Clase	Código UNSPSC
92000000 Servicios de Defensa Nacional, Orden Público, Seguridad y Vigilancia	92120000 Seguridad y protección personal	92121500 Servicio de guardias	92121500 Servicios de guardias
92000000 Servicios de Defensa Nacional, Orden Público, Seguridad y Vigilancia	92120000 Seguridad y protección personal	92121700 Servicio de sistemas de seguridad	92121700 Servicio de sistemas de seguridad
46000000 Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad	46170000 Seguridad, vigilancia y detección	46171600 Equipo de vigilancia y detección	46171600 Equipo de vigilancia y detección

D. NORMATIVIDAD APLICABLE.

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

En cuanto a las regulaciones normativas del servicio que se pretende contratar, se tiene que el sector de vigilancia y seguridad privada en Colombia cuenta con una normatividad extensa, por tal razón se realiza una breve descripción de las leyes, decretos, resoluciones y circulares que regulan la prestación de servicios de vigilancia y seguridad en Colombia, así:

NORMA	DESCRIPCIÓN
Ley 1920 de 2018	Por la cual se dictan disposiciones relacionadas con las cooperativas especializadas de vigilancia y seguridad privada y se busca mejorar las condiciones en las que el personal operativo de vigilancia y seguridad privada presta el servicio de vigilancia y seguridad privada. Ley del Vigilante.
Ley 1539 de 2012	Certificado de aptitud psicofísica para el porte y tenencia de armas de fuego.
Ley 1801 de 2016	Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana
Ley 119 de 2006	Por la cual se actualizan los registros y permisos vencidos para el control al porte y tenencia de las armas de fuego y se dictan otras disposiciones.
Ley 356 de 1994	Por el cual se expide el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada.
Ley 61 de 1993	"Por la cual se reviste al Presidente de la República de facultades extraordinarias para dictar normas sobre armas, municiones y explosivos, y para reglamentar la vigilancia y seguridad privadas".
Ley 62 de 1993	*"Por la cual se expiden normas sobre la Policía Nacional, se crea un establecimiento público de seguridad social y bienestar para la Policía Nacional, se crea la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y se reviste de facultades extraordinarias al Presidente de la República".*
Decreto 1565 de 2022	Por el cual se adiciona una Sección al Capítulo 1 del Título 1 de la parte 6 del libro 2 del Decreto 1070 de 2015 del

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

	Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa, en lo relacionado con la capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada y se dictan otras disposiciones.
Decreto 1561 de 2022	Por el cual se modifica la Sección 6 del Capítulo 1 del título 1 de la parte 6 del Libro 2 del Decreto 1070 de 2015 y se fijan las tarifas mínimas para el cobro de los servicios de vigilancia y seguridad privada prestados por las empresas y/o cooperativas de vigilancia y seguridad privada.
Decreto 503 del 2008	Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 2858 del 27 de julio de 2007.
Decreto 3222 de 2002	Por el cual se reglamenta parcialmente el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada y se dictan otras disposiciones". (Redes de Apoyo y Solidaridad Ciudadana)
Decreto 1979 de 2001	Por el cual se expide el Manual de Uniformes y Equipos para el personal de los servicios de la Vigilancia y Seguridad Privada.
Decreto 2187 de 2001	Por el cual se reglamenta el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada contenido en el decreto-ley 356 del 11 de febrero de 1994
Decreto 1070 de 2015	Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa.
Decreto 356 de 1994	Por el cual se expide el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada.
Decreto 2535 de 1993	Por el cual se expiden normas sobre armas, municiones y explosivos.
Resolución 2596 de 2003	Por la cual se expiden disposiciones para el desarrollo de los programas de capacitación y entrenamiento de los ciclos para Vigilante y Supervisor, se adoptan disposiciones sobre registro e identificación de profesores, vigilantes, supervisores y representantes legales

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

	de escuelas de capacitación, se establece la infraestructura mínima de instalaciones y medios para escuelas y departamentos de capacitación y se dictan algunas normas generales sobre Capacitación y Entrenamiento en Vigilancia y Seguridad Privada.
Resolución 2852 de 2006	Por la cual se unifica el Régimen de Vigilancia y Seguridad Privada.
Resolución 20224100029767 de 2022	Por la cual se establecen las características y especificaciones de los uniformes y distintivos utilizados por el personal operativo de vigilancia y seguridad privada.
Circular Externa No. 20202513000000115CS del 30/12/2025, emitida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.	Tarifas mínimas para la contratación del servicio de vigilancia y seguridad privada en la vigencia 2025.

E. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

El contratista deberá prestar los servicios de acuerdo con el siguiente detalle:

1. PERSONAL OPERATIVO

1.1. Personal con tarifa regulada según la Circular Externa No. 20202513000000115CS emitida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada el 30 de diciembre de 2025.

Dirección donde se presta el servicio	Servicio requerido	Descripción del servicio prestado	Unidad de medida	Cantidad requerida	Tiempo requerido
Calle 28 #13a – 15. Edificio Centro de Comercio Internacional piso 19 y 28. Bogotá D.C.	Vigilante oficina con arma	8 horas de lunes a viernes, sin festivos (horario de 6:00AM a 2:00PM, con detector de metales portátiles.	Servicio	1	4 meses

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

	Vigilante oficina con arma	8 horas de lunes a viernes, sin festivos (horario de 2:00PM a 10:00PM, con detector de metales portátiles.	Servicio	1	4 meses
CALLE 7 #28-119 LOCAL 102 EDIFICIO MIXTO LUNA QUINTERO, de la ciudad de Ocaña, Norte de Santander.	Vigilante oficina con arma	12 horas de lunes a viernes, sin festivos (horario de 7:00AM a 7:00PM, con detector de metales portátiles.	Servicio	1	4 meses
CALLE 28 # 8-94 LOCAL 105 EDIFICIO ANTONIO HERNANDEZ VASQUEZ en la ciudad de Montería (Córdoba)	Vigilante oficina con arma	12 horas de lunes a viernes, sin festivos (horario de 7:00AM a 7:00PM, con detector de metales portátiles.	Servicio	1	4 meses
Calle 6 con carrera 8-27 en el barrio Luis Avelino Pérez de la Ciudad de Tumaco (Nariño).	Vigilante oficina con arma	12 horas de lunes a viernes, sin festivos (horario de 7:00AM a 7:00PM, con detector de metales portátiles.	Servicio	1	4 meses
Calle 22 # 4 - 35 Barrio La Yesquita de la ciudad de Quibdó.	Vigilante oficina con arma	12 horas de lunes a viernes, sin festivos (horario de 7:00AM a 7:00PM, con detector de metales portátiles.	Servicio	1	4 meses

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

Carrera 11 N° 28 - 64, Barrio las Escudillas en Puerto Carreño, Vichada	Vigilante oficina con arma	12 horas de lunes a viernes, sin festivos (horario de 7:00AM a 7:00PM, con detector de metales portátiles.	Servicio	1	4 meses
Carrera 47 No. 24-16 Piso 1 Apto 3 Barrio Santander – en el Municipio de Carmen de Bolívar	Vigilante oficina con arma	12 horas de lunes a viernes, sin festivos (horario de 7:00AM a 7:00PM, con detector de metales portátiles.	Servicio	1	4 meses
CALLE 99, CARRERA 19 B/ CIUDADELA BOLIVAR, Casa de Justicia, sede adscrita a la Alcaldía Municipal de Turbo Antioquia	Vigilante oficina con arma	12 horas de lunes a viernes, sin festivos (horario de 7:00AM a 7:00PM, con detector de metales portátiles.	Servicio	1	4 meses
Calle 75A. #20-81. Local 64. Zona 6 piso 1. Parque comercial Río Cauca, Cali	Vigilante oficina con arma	12 horas de lunes a viernes, sin festivos (horario de 7:00AM a 7:00PM, con detector de metales portátiles.	Servicio	1	4 meses
Calle 6 # 3-25 en el centro histórico de la ciudad de Popayán	Vigilante oficina con arma	12 horas de lunes a viernes, sin festivos (horario de 7:00AM a 7:00PM, con detector de metales portátiles.	Servicio	1	4 meses

Nota: La prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada a nivel nacional se circunscribe a las instalaciones físicas relacionadas en el presente Anexo Técnico. Así como también, aquellas que puedan incorporarse durante la ejecución del contrato, de acuerdo con el servicio, modalidad, horario,

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

disponibilidad y cantidad requeridas por la Entidad, previa suscripción de la modificación contractual a que haya lugar.

Requisitos por acreditar para el personal con tarifa regulada relacionado en la tabla correspondiente al numeral 1.1.

Nombre del Rol	Formación académica requerida	Experiencia especifica mínima requerida	Otros requisitos por acreditar
Vigilantes	Bachiller con diploma o acta de grado	Experiencia relacionada mínima de dos (2) años en el ejercicio de las funciones de vigilante en Entidades Públicas y/o privadas.	**a)** Certificado de aprobación del curso básico de seguridad privada, de acuerdo con la Resolución 4973 del 27 de Julio de 2011, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad. **b)** Credencial de vigilante vigente. **c)** Certificados de antecedentes disciplinarios y penales expedidos por la Procuraduría General de la Nación, Personería y la Policía Nacional, registro de medidas correctivas. **d)** Para los hombres aportar su respectiva libreta militar. **e)** Aportar el examen de aptitud psicofísica para porte y tenencia de armas de fuego del personal que prestará el servicio de vigilancia y seguridad privada con armas de fuego durante la ejecución del contrato, previo a la firma de acta de inicio.

Nota 1:

- La acreditación de los documentos del personal relacionado en la tabla anterior **deberá ser entregada al momento de la firma del acta de inicio. No deben ser presentados con la oferta**.

- En consecuencia y, de acuerdo con las exigencias técnicas del presente anexo técnico, el contratista deberá entregar al momento de la firma del acta de inicio, las hojas de vida requeridas bajo la siguiente estructura:

  - Hoja de vida en formato del Departamento Administrativo de la Función Pública.
  - Fotocopia legible del documento de identificación. (cédula de ciudadanía, extranjería y/o pasaporte según corresponda.

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

- Fotocopia legible del título académico o acta de grado según corresponda.
- Certificación de retiro en su calidad de oficial, expedido por parte de la Entidad competente (cuando corresponda).
- Certificados de experiencia.
- Certificados adicionales requeridos para cada caso (Ver columna: "Otros requisitos por acreditar").

El Ministerio de Igualdad y Equidad llevará a cabo la verificación de la documentación presentada por el proponente adjudicatario. En este sentido, el Ministerio estará facultado para solicitar aclaraciones, validar la información suministrada y/o requerir documentos adicionales, según corresponda.

1.2. Personal de soporte de operación

El contratista deberá disponer, sin costo para la Entidad, del personal mínimo para el soporte de la operación que se requiera para atender la presente necesidad, previa aplicación de sus filtros internos y en cumplimiento de las exigencias, requisitos y disposiciones normativas establecidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

El contratista, a través de su personal, será responsable de la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada en cada una de las sedes territoriales del Ministerio de la Igualdad y Equidad, ejecutando todas las actividades y adoptando las medidas necesarias para garantizar un servicio de alta calidad, procurando siempre su mejora continua durante la vigencia del contrato.

Aunque la responsabilidad de la prestación del servicio recae sobre el contratista y su personal, a continuación, se describen algunas de las labores a desarrollar, sin que ello limite la obligación de realizar todas aquellas actividades adicionales que resulten necesarias para el óptimo cumplimiento del objeto contractual.

I) Coordinador o director de seguridad y/o jefe de operaciones internas.

El contratista deberá designar un (1) coordinador o jefe de seguridad, distinto del Representante Legal de la firma proponente o de cualquiera de las firmas que integren el Consorcio o Unión Temporal. Cabe precisar que, dado que la Entidad no exige su dedicación a tiempo completo, este perfil no generará costos con cargo al presupuesto del presente proceso.

Funciones:

1. Organizar, programar, dirigir, coordinar y controlar las labores del personal

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

asignado al contrato.

2. Actuar como enlace permanente entre el supervisor del contrato y el contratista.

3. Conocer la parte técnica y operativa del contrato para coordinar todos los aspectos relacionados con la correcta ejecución de este.

4. Establecer las condiciones de riesgo y en su defecto, atender y mitigar estas de manera oportuna con la debida diligencia y cuidado.

5. Solucionar en forma inmediata las novedades que en el desarrollo de la ejecución del contrato se presenten y suplir las fallas temporales o absolutas de cualquiera de los vigilantes con la debida prontitud y en igualdad de condiciones.

6. Asistir presencialmente a las reuniones programadas en las instalaciones del Ministerio de Igualdad y Equidad, así como a las reuniones que se agenden de manera virtual, cuando así lo requiera el supervisor del contrato.

Formación académica requerida:

Título profesional en ciencias militares y/o ciencias administrativas y/o ciencias humanas o sociales y/o en alguna ingeniería, otorgado por una institución universitaria reconocida como tal por el Ministerio de Educación Nacional. También se aceptará la condición de oficial superior retirado de la Fuerza Pública.

La acreditación del título profesional deberá realizarse mediante copia del diploma o acta de grado, y la tarjeta profesional o matrícula profesional, cuando aplique.

En el caso de personal en retiro de las Fuerzas Militares, la condición se acreditará mediante copia de la resolución de retiro y el extracto de la hoja de vida correspondiente.

Experiencia especifica mínima requerida:

Experiencia como Coordinador o director de seguridad y/o jefe de operaciones internas, mínima de tres (3) años, dentro de los cuales mínimo un (1) año debe corresponder a la vinculación directa con el proponente.

Otros requisitos por acreditar:

- ✓ Allegar copia vigente de la credencial o resolución que lo acredite con credencial de coordinador de seguridad y/o como consultor en seguridad privada otorgada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, debe contar la licencia de Funcionamiento con el aval de la

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

Supervigilancia. (en caso de consorcios o uniones temporales deberá estar inscrito en la licencia de quien acredite el perfil).
- ✓ Certificados de antecedentes judiciales, fiscales, disciplinarios y delitos sexuales.
- ✓ Pago de seguridad social del último año que garantice la vinculación con la empresa de vigilancia.
- ✓ Libreta militar si es de sexo masculino.

II) Supervisores externos motorizados

El contratista deberá garantizar dentro de los servicios requeridos, sin costo adicional para la entidad, personas con las capacidades para cumplir con las funciones de supervisión externa motorizada.

Funciones:

1. Verificar y corregir la adecuada presentación personal y uso de los implementos de dotación por parte de los vigilantes destinados a la prestación del servicio.
2. Conocer y aplicar la parte técnica y operativa del contrato para dar cumplimiento estricto al mismo.
3. Realizar a todo costo, una visita mensual a cada puesto de vigilancia y entregar al coordinador un informe detallado de dichas visitas.
4. Realizar el seguimiento y control diario de los vigilantes mediante el uso de radios de comunicación y teléfonos celulares, con el fin de constatar la correcta prestación del servicio.
5. Entregar al coordinador informe de las visitas a los puestos de vigilancia.
6. Programar la rotación de vigilantes y mantener la disponibilidad permanente requeridas para cubrir las necesidades de la Entidad.

Formación académica requerida:

Técnico, tecnólogo o profesional en cualquier área del conocimiento acreditado con diploma y/o acta de grado.

Experiencia especifica mínima requerida:

Acreditar que cuenta con dos (2) años de experiencia en empresas de seguridad y vigilancia privada en cargo de supervisor.

Otros requisitos por acreditar:

- ✓ Curso de reentrenamiento en supervisión vigente.
- ✓ Acreditar especialización como supervisor en entidades oficiales.
- ✓ Credencial vigente como supervisor.
- ✓ Certificados de antecedentes judiciales, fiscales, disciplinarios y delitos

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

sexuales.
- ✓ Libreta militar si es de sexo masculino.

Nota 1: Las condiciones mínimas del perfil de las personas propuestas para estos cargos **deberán ser presentadas por el proponente adjudicatorio y verificadas por el supervisor designado por el ministerio, a la firma del acta de inicio. Estos documentos no deben ser presentados con la oferta.**

Nota 2: El proponente adjudicatario del contrato debe garantizar la supervisión externa de todos los puestos de vigilancia, sin costo adicional para el Ministerio de Igualdad y Equidad, la cual debe ser realizada por personal idóneo que cumpla las condiciones descritas en este numeral y las demás reglamentadas en la normatividad vigente.

La supervisión externa se prestará durante la ejecución del contrato, realizando como mínimo una (1) visita semanal no programada al personal de vigilancia designado para las instalaciones del Ministerio de Igualdad y Equidad en todas las sedes a nivel nacional.

Así mismo, el supervisor deberá poseer toda la dotación necesaria para su labor, tal como uniformes y distintivos, sistemas de comunicación tipo celular con disponibilidad suficiente de minutos a cualquier destino móvil o fijo nacional y demás elementos necesarios para prestar una satisfactoria labor.

2. BIENES DE APOYO TECNOLÓGICO

2.1. Escáner de Rayos X para Seguridad (compacto)

El contratista deberá suministrar en calidad de alquiler para la sede principal del Ministerio de la Igualdad y equidad un equipo de inspección mediante rayos X de tamaño compacto, diseñado para el control de objetos, paquetes, maletas y pertenencias en accesos a edificios institucionales o áreas restringidas. Permite la detección de armas, explosivos, sustancias peligrosas y otros elementos prohibidos sin necesidad de abrir el equipaje.

Este equipo deberá cumplir con las siguientes especificaciones mínimas:

Ítem	Requisito mínimo
Tamaño del túnel de inspección	Aproximado de 50 x 35 cm, apto para bolsos, mochilas y paquetes pequeños
Resolución de detección	Mínima de 38 AWG (alambre), garantizando identificación de objetos pequeños
Penetración en acero	Mínimo 8 mm

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

Generador de rayos X	Sellado, con voltaje de 140 kV (±5%) o equivalente
Monitor de visualización	Color LCD de mínimo 19”, con funciones de zoom y mejoramiento de imagen
Modos de imagen	Color real, blanco y negro, inversión, pseudo color, resalte orgánico/inorgánico
Velocidad de la banda transportadora	Mínimo 0,20 m/s
Capacidad de carga	Mínimo 120 kg distribuido en la banda
Seguridad radiológica	Blindaje que cumpla con la norma ANSI/IEC para radiación <1 µSv/h a 5 cm de la superficie externa
Funciones adicionales	Almacenamiento de imágenes, puertos USB, impresora opcional
Ilustración de referencia: 	

Nota: El equipo deberá ser instalado en la sede central ubicada en la Calle 28 #13a – 15 del Edificio Centro de Comercio Internacional Piso 28, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio.

2.2. Detector de Metales Tipo Arco (Walk Through)

El contratista deberá suministrar en calidad de alquiler para la sede principal del Ministerio de la Igualdad un arco detector de metales diseñado para el control de accesos en instalaciones institucionales y de seguridad, permitiendo la detección de armas metálicas y objetos prohibidos en personas sin contacto físico.

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

Este equipo deberá cumplir con las siguientes especificaciones mínimas:

Ítem	Requisito mínimo
Altura útil de paso	Mínima 2,0 m
Anchura del pasillo de detección	Entre 70 y 80 cm
Zonas de detección	Mínimo 6 zonas independientes con indicadores de localización
Sensibilidad	Ajustable, con capacidad para detectar objetos metálicos pequeños (ej. una moneda)
Alarma	Visual y sonora, con intensidad regulable
Contador digital	De personas y alarmas activadas
Material de fabricación	Estructura en paneles de alta resistencia con protección anticorrosiva
Alimentación eléctrica	110-220 V, con batería de respaldo opcional
Cumplimiento de normatividad internacional	Estándares de seguridad y normativas aplicables a radiación electromagnética (no ionizante)
Ilustración de referencia: 	

Nota: El equipo deberá ser instalado en la sede central ubicada en la Calle 28 #13a – 15 del Edificio Centro de Comercio Internacional Piso 28, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio.

3. ESTUDIO DE SEGURIDAD

En el marco de ejecución del presente contrato se requiere que la empresa de

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

vigilancia y seguridad privada realice un Estudio de Seguridad, el cual deberá comprender la revisión, análisis y evaluación de todas las sedes que hacen parte de la entidad. El estudio tiene como propósito realizar la evaluación de las amenazas y las vulnerabilidades con el fin de establecer los factores de riesgo a los que se encuentra expuesta cada sede donde se preste el servicio, teniendo en cuenta que se trata de sedes de reciente creación.

El estudio de seguridad deberá entregarse en físico y medio digital a la supervisión del contrato del Ministerio de Igualdad y Equidad, durante los 15 días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio, con las recomendaciones y sugerencias de seguridad que consideren pertinentes, para la adecuada prestación del servicio, tanto a nivel operativo como a nivel técnico.

Nota:

- El estudio de seguridad deberá realizarse a las sedes actuales y a aquellas que inicien operación durante el trascurso de la ejecución del contrato.
- Las recomendaciones que se generen de este Estudio de Seguridad deben estar acordes con la normatividad existente y lineamientos establecidos para la prestación del servicio de vigilancia.
- El Estudio de Seguridad deberá contener entre otros, los siguientes aspectos:

  i. Análisis de barreras perimetrales
  ii. Análisis de la Iluminación
  iii. Análisis del entorno socio-económico
  iv. Análisis estructural y topográfico
  v. Análisis de las condiciones de seguridad de la persona Ministra en las instalaciones del Ministerio.

3.1. ESPECIFICACIONES MINIMAS DE ENTREGA DE LOS ESTUDIOS DE SEGURIDAD DEFINITIVOS EN FÍSICO Y EN MEDIO DIGITAL.

3.1.1. RESPECTO AL ENTREGABLE EN FÍSICO:

a) Certificación estudios de seguridad avalada por la supervisión.

3.1.2. RESPECTO AL ENTREGABLE EN ARCHIVO ELECTRÓNICO EDITABLE y PDF:

a) El estudio de seguridad se debe entregar en medio digital (CD o DVD) de cada una de las sedes en archivo editable Word, Excel y en PDF.

b) Los estudios de seguridad deben venir ordenados por sede.

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS ADICIONALES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

A) Medios para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada.

Los medios para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada son:

Medio armado: Este medio se relaciona con el uso de armas como instrumento para las labores de vigilancia. Los prestadores del servicio que hagan uso de este medio deben contar con las autorizaciones previstas en la normativa aplicable.

Las armas para usar durante la prestación del servicio serán del tipo revólveres y pistolas que reúnan la totalidad de las siguientes características:

- Calibre máximo 9.652 mm (38 pulgadas)
- Longitud máxima de cañón de 15.24 cm (6 pulgadas)
- En pistolas, funcionamiento por repetición o semiautomática.
- Capacidad del proveedor, de la pistola no superior a 9 cartuchos, a excepción de
- las que originalmente sean de calibre 22, caso en el cual se amplía a 10 cartuchos.

B) Modificación, cambio de personal y relevos

- El proponente, con la firma de la propuesta, garantiza que el personal asignado para el contrato contará con los descansos compensatorios establecidos por la Ley, y tendrá el respectivo relevo en caso de ausencia con o sin justa causa, para lo cual se deberá contar con personal suficiente en la programación de los turnos, con el mismo perfil requerido por el ministerio.
- Para el cambio del personal solicitado durante la ejecución del contrato, el contratista deberá aportar a la supervisión con un término de antelación de tres (3) días hábiles, el nuevo perfil con el que se pretenda subsanar el cambio requerido, el cual, estará sujeto a la aprobación de la supervisión del contrato respectivamente. En todos los casos, el contratista deberá tener en cuenta que el personal que remita para realizar cualquier reemplazo tendrá que cumplir con el mismo perfil requerido por la entidad en este documento.
- En caso de inasistencia de algún guarda de vigilancia y seguridad privada perteneciente al esquema contratado por el Ministerio, se deberá gestionar su reemplazo en un tiempo máximo de dos (2) horas a partir del inicio oficial del turno, garantizando en todo momento la prestación ininterrumpida del

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

servicio.

C) Consideraciones de los perfiles académicos

- Todos los programas académicos que se presenten como parte de la formación académica de algún integrante del personal propuesto, deberán contar con su aprobación correspondiente del Ministerio de Educación Nacional.
- Si se tratan de estudios obtenidos en el exterior, se tendrá que presentar la convalidación del título académico expedida debidamente por parte del Ministerio de Educación – Sistema Nacional de Información de la Educación superior SNIES; lo anterior, de acuerdo con lo señalado en la Ley 30 de 1192 y la resolución No. 5547 de 2005 en concordancia con la circular externa No. 22 del 16 de marzo de 2017, expedida por parte de Colombia Compra Eficiente.
- Cuando se trate de cursos especializados en vigilancia y seguridad privada, debe corresponder a academias o instituciones debidamente avaladas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
- El contratista será responsable de las capacitaciones y entrenamientos conforme a lo dispuesto en los artículos 63 y s.s. del Decreto – Ley 356 de 1994 y demás normas concordantes que regulan la materia. Se entiende por capacitación y entrenamiento en VSP, los conocimientos y destrezas que se proporcionan para el ejercicio de las actividades que realiza el personal de los SVSP, en ejercicio de su función.

D) Dotaciones para el personal

- De conformidad con lo establecido en el Decreto 1979 de 2001, expedido por el Ministerio de Defensa Nacional, la Resolución No. 00510 del 16 de marzo de 2004, emitida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, y demás normas vigentes que regulan la actividad de vigilancia y seguridad privada, el contratista deberá suministrar, mantener y reponer oportunamente la dotación necesaria para el correcto desempeño de las funciones del personal asignado al servicio.

Sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones legales mencionadas, el contratista estará obligado a garantizar, de manera permanente, la siguiente dotación mínima individual por cada vigilante:

- Uniforme diario. El Contratista deberá tener registrado ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada los uniformes, distintivos y equipos utilizados por el personal de vigilancia, lo cual acreditará con fotocopia de la Resolución expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
- Tonfa y porta tonfa para cada vigilante.

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

- Una (1) linterna de cuerpo plástico, recargable.
- Pito para cada uno de los vigilantes
- Carnet de Identificación
- Un equipo detector manual portátil de metales en perfecto estado, para cada uno de los vigilantes, con el fin de garantizar la seguridad e impedir el ingreso de armas o elementos peligrosos.
- Libro de Minuta de control de entrada y salida de elementos en caso de que se requiera.
- Bolígrafo
- Equipos de comunicación:

El contratista debe suministrar a cada vigilante un radio de comunicación portátil, punto a punto, doble banda (UHF-VHF), con mínimo de 4W de potencia, con alcance de mínimo 2 Kms lineales. Debe incluir porta radio, manos libres y batería.

El radio de comunicación proporcionado por el contratista deberá garantizar la comunicación continua entre los diferentes puestos asignados, así como con el supervisor y el coordinador.

El Contratista debe disponer de equipos de comunicación móvil tipo teléfonos celulares en cada uno de los puestos (una para cada sede), con disponibilidad de servicios de voz y datos necesarios para garantizar la comunicación mensual, con minutos ilimitados y acceso a internet que se encuentren en funcionamiento permanente, de manera que se puedan atender oportunamente las contingencias que se presenten y se cuente con adecuados sistemas de comunicación en beneficio del desarrollo del contrato.

Para demostrar la disposición de los equipos de comunicación deberá presentarse el documento correspondiente, según la clase de equipo que se ofrezca:

a) Para radios de comunicación: Documento que demuestre que cuenta con el permiso otorgado a la empresa por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, para el uso de radiofrecuencias y que se encuentre vigente;

b) Para teléfonos móviles (celulares): Documento que demuestre que el contrato suscrito entre el prestador del servicio y el proponente se encuentra vigente.

Todos los elementos y equipos que se empleen para el desarrollo del contrato deben encontrarse en excelente estado de mantenimiento y funcionamiento.

Nota 1. El contratista será responsable de la afiliación del personal asignado al contrato al sistema de seguridad social en salud, pensiones y cobertura en

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

riesgos profesionales y cumplir con las políticas de salud ocupacional.

Nota 2. Lo requerido en este numeral se verificará durante la ejecución del contrato por el supervisor del contrato o por quien este designe.

E) Consideraciones frente la experiencia del personal requerido

Las certificaciones, constancias o cualquier otro documento que acredite la experiencia requerida del equipo de trabajo mínimo exigido, deberán ser expedidas por quienes directamente los contrataron o por la Entidad para la que realizaron la prestación del servicio respectiva.

En ese orden de ideas, la documentación presentada para dicho nivel de experiencia es la siguiente a saber:

- Nombre del candidato que acredita la experiencia.
- Cargo(s), rol(es) o perfiles(es) nominales y/o funcionales desempeñado(s) y/o Actividades y/o funciones por cada uno del (los) cargo(s), rol(es) o perfiles(es) desempeñados.
- Objeto del contrato que permita verificar de manera explícita la experiencia requerida (si aplica).
- Periodo de vinculación (fecha inicial y fecha final expresada en días, mes y año). En caso de que el proponente aporte en las certificaciones, fechas en las que no se precise la anterior información, sino en su defecto, solamente el mes y el año, se procederá de la siguiente manera:

    - Fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: Se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación respectiva.
    - Fecha (mes, año) de suscripción y/o terminación del contrato: Se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

F) Servicios adicionales de vigilancia

El Ministerio de Igualdad y Equidad podrá solicitar el número de vigilantes adicionales que considere necesarios, en la cantidad, ubicación y oportunidad que se requiera; así como también la prestación de servicios de vigilancia para servicios especiales de seguridad no especificados en la propuesta, servicios que se pagarán en el desarrollo del contrato con base en las tarifas establecidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Igualmente, podrá retirar vigilantes y servicios adicionales que se definan en la cantidad, ubicación y oportunidad que se requiera. Estas solicitudes sólo podrá

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

efectuarlas el Ministerio a través del supervisor del contrato designado.

Así mismo, la prestación del servicio de vigilancia podrá extenderse e incluir, además de las sedes inicialmente previstas, aquellas direcciones territoriales adicionales que el Ministerio de Igualdad y Equidad llegue a poner en funcionamiento.

G) Seguridad ocupacional y medio ambiente

Una vez suscrito el contrato, el contratista se obligará a cumplir con todas las leyes y reglamentaciones que le sean aplicables respecto a salud ocupacional y medio ambiente, de manera tal que se protejan la seguridad y salud de sus empleados, de terceras personas involucradas en sus operaciones, de los funcionarios que laboran en las instalaciones de la Entidad y del público en general.

En caso de accidente de trabajo que involucre muerte, lesión o daños a la propiedad con el personal asignado, el contratista se obligará a reportar inmediatamente su ocurrencia en forma verbal al supervisor del contrato de la Entidad. Dicho incidente deberá ser informado a la Administradora de Riesgos Profesionales a la cual se encuentre afiliado.

H) Armamento y municiones

Conforme con lo establecido por el Decreto Ley 356 de 1994, las empresas de vigilancia y seguridad privada autorizadas para ejercer sus actividades de acuerdo con las modalidades señaladas, sólo podrán utilizar armas de fuego catalogadas como de defensa personal, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto 2535 del 17 de diciembre de 1993 y demás normas que lo sustituyan, adicionen o reformen, salvo lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 9 del citado de Decreto, para poder participar y ser adjudicatarias del presente proceso de selección.

Estas deberán adoptar todas las medidas necesarias para evitar la pérdida o extravío del armamento, así como el permiso de porte y tenencia de armas.

El proponente que resulte adjudicatario del presente proceso de contratación deberá presentar copias de los salvoconductos vigentes para la totalidad del armamento requerido y propuesto para la prestación del servicio. Estos salvoconductos tendrán que permanecer vigentes durante el plazo de ejecución del contrato. Se deben aportar los documentos dentro del término de cinco (5) días hábiles siguientes a partir de la notificación de la resolución de adjudicación del proceso.

El contratista será responsable de las capacitaciones y entrenamientos conforme

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

a lo dispuesto en los artículos 63 y s.s. del Decreto – Ley 356 de 1994 y demás normas concordantes que regulan la materia.

Se entiende por capacitación y entrenamiento en VSP, los conocimientos y destrezas que se proporcionan para el ejercicio de las actividades que realiza el personal de los SVSP, en ejercicio de su función. Los servicios de vigilancia y seguridad privada deberán velar porque todo el personal que preste servicios de seguridad en el Ministerio de Igualdad y Equidad, reciba una formación y capacitación necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

F. REQUISITOS DE CUMPLIMIENTO DEL PRESTADOR DE SERVICIO

De conformidad con lo establecido en este documento, estudio previo e invitación pública.

G. INSTALACIONES (Si la necesidad lo requiere)

N/A

H. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 30 de junio de 2026, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato.

I. LUGAR DE EJECUCIÓN

El domicilio contractual será la ciudad de Bogotá, en la dirección Calle 28 #13a – 15. Edificio Centro de Comercio Internacional piso 19 y 28.

La prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada se ejercerá en las instalaciones que ocupa el Ministerio de Igualdad y Equidad según el literal E. Especificaciones técnicas, y en aquellas que se encuentran proyectadas para iniciar operación y en las que llegaren a adquirirse u ocuparse.

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.